



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTICULO 1º: Inclúyase como inciso 7º) en el artículo 163 del Código Penal el siguiente:

7º Cuando el hurto tenga por objeto animales, siempre que el hecho no importare un delito más gravemente penado.

ARTICULO 3º: De Forma.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley es reproducción de los expedientes 8474-D-2012, 0158-D-2015 Y 968-D-2017 y 1973- D-2019, cuya autoría corresponde a la Diputada Nacional (MC) Hilma Re, siendo sus fundamentos los siguientes:

Fundamos este proyecto en el compromiso que sostenemos históricamente por la protección de los animales, y con una activa participación en la materia, ejemplo de ello en nuestra constante colaboración con ONGs. que tienen por objeto la protección de mascotas.

Como seres vivos, los animales merecen de una protección especial por sobre las cosas inanimadas reguladas en nuestra legislación y así lo indica nuestro Código Penal cuando regula la cuantía de las sanciones penales en proporción a la mayor o menor importancia de los bienes jurídicos que tutela. Es por ello que el agravante que proponemos tiene por finalidad desalentar la sustracción de animales.

Presenciamos a diario que gente se hunde en una profunda tristeza cuando les son sustraídas sus mascotas, las cuales a veces son comercializadas, y por esas familias es que motivamos este proyecto. Sin olvidarnos que una de las funciones más importantes de este parlamento es legislar en pos de la felicidad y paz de la población como nos manda la constitucional nacional que contiene prescripciones en tal sentido.

Simultáneamente con todo lo expuesto creemos conveniente la sanción de esta norma, ya que complementa la ley 14.346 de protección animal formando así un marco general tendiendo a la protección general de los animales.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.

ALICIA TERADA

MÓNICA FRADE

HÉCTOR TOTY FLORES

JUAN MANUEL LÓPEZ